403 Estableciendo Los Programas Para La Celebración Del Matrimonio

403 ESTABLECIENDO LOS PROGRAMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

403.1 ***Creando una Política de Planificación:***

Una política parroquial justa y razonable debe de ser establecida para asegurar que los Católicos tienen opciones razonables disponibles para planificar y programar sus matrimonios durante la misa o fuera de la misa. Dicha preparación tendrá que tener en consideración el calendario completo de los servicios de la parroquia y el número de sacerdotes disponibles en cada parroquia.

403.2 ***Comunicación de la Políticas de Programación:***

La política de la parroquia para la programación de las celebraciones del matrimonio debe ser claramente comunicada a todos los feligreses. La política parroquial debe figurar regularmente en el boletín de la parroquia, y el sitio web de la misma. Así mismo, debe de estar disponible en formato impreso como parte de cualquier preparación matrimonial y materiales que se entreguen a las parejas comprometidas. Dado que el número de bodas celebradas en la misa puede ser limitado en una parroquia en particular, las parejas deben ser ayudados a comprender que no siempre será posible celebrar una boda en el día de su primera opción.

403.3 Fomentando la Naturaleza Comunitaria del Sacramento:

En la programación de las liturgias del matrimonio, la naturaleza

comunitaria del sacramento del matrimonio debe ser fomentada. La catequesis apropiada de los fieles es necesaria para ayudar a la comunidad a entender la dimensión comunitaria que este sacramento alcanza. Esto es especialmente importante, si los matrimonios deben ser celebrados en ocasiones durante una misa dominical regular o si varios matrimonios se celebran conjuntamente.

403.4 *Respetando el Calendario Litúrgico:*

A la hora de establecer un calendario matrimonial para la parroquia, la integridad del calendario litúrgico y la celebración de la comunión de los domingos debe de ser respetada.

SOLEMNIDAD O CELEBRACIONES	LITURGIA DE LA BODA PERMITIDA	MISA NUPCIAL & TEXTOS	LECTURAS NUPCIALES PERMITIDAS	BENDICION NUPCIAL ACEPTADA
T.O. Domingos				
-Misa Parroquial	Si	No	1	Si
-Misa Extra	Si	Si	Todas	Si
Domingo de:				
-Adviento/Cuaresma/ Pascua	Si	No	1	Si
-Epifanía, Pentecostés, Corpus Christi	Si	No	No	Si
Domingos en tiempo de Navidad:				
-Misa Parroquial	Si	No	1	Si
-Misa Extra	Si	Si	Todas	Si
Solemnidades:				
-Navidad	Si	No	No	Si

-Triduo Pascual	No	No	No	No
-Domingo de Pascua	Si	No	No	Si
-Octavo de Pascua	Si	No	1	Si
-Todos los Santos	Si	No	No	Si
-Ascensión	Si	No	1	Si
-1 de Enero	Si	No	No	Si
-Inmaculada Concepción	Si	No	No	Si

403.5 ***Política para fijar el Número y el horario de las Bodas:***

Una parroquia, previa consulta con el Canciller, puede desarrollar una política de planificación con relación al número y el momento en que las bodas se celebren en un día en función de la situación pastoral y el número de ministros disponibles para celebrar los matrimonios. Esta política parroquial también incluye la programación de las misas especiales de aniversario de boda.

403.6 ***Ritual del Matrimonio fuera de la Misa:***

El ritual del matrimonio fuera de la misa (II) se puede utilizar sin ninguna restricción, teniendo en cuenta el carácter de la temporada.

1. ***Satisfaciendo la Obligación de Participar en la Misa:***

Un católico satisface la obligación de participar en la misa en un rito católico, asistiendo o ayudando en cualquier misa, incluidas las misas de boda, un domingo, día de santo, sábado por la tarde o la vigilia de un Día Santo (Canon 1248). Aunque el Código de Derecho Canónico no proporciona una definición explícita, “tarde” se entiende generalmente como final de la tarde a partir de las 4:00 PM.

403.8 ***Celebrando mas de una Boda en una Misma Ceremonia:***

Las comunidades parroquiales pueden animar a más de un pareja a considerar la celebración de sus bodas durante una misma ceremonia o misa. Las parroquias deberán seguir ofreciendo a las parejas la opción, sin

embargo, de tener celebraciones individuales de matrimonio. (Canon 1115)

403.9 *Visitante del Clero:*

Si visitantes del clero católico han sido invitados para atestiguar una boda, se entiende que acuden honrando a la política de la parroquia, así como la programación de la Diócesis y las expectativas parroquiales de preparación para el matrimonio y la celebración de la liturgia. Deben obtener también el derecho a la Faculta de Eventos apropiada, a través de la Oficina de Personal del Clero antes de que lleguen a presenciar el evento. (Ver Política §402.1.1., La responsabilidad de testificar, en el presente documento)